

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR LA C. MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO, SECRETARIA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ HÉCTOR CÁRDENAS HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, ASISTIDA POR EL C. JORGE VIDAL AHUMADA, SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL C. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS", a través de sus representantes que:

I.1. El Estado de Morelos, es una entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte integrante de la Federación, en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el ejercicio de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.

I.2. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 35 de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

I.3. La C. María Brenda Valderrama Blanco, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de



Innovación, Ciencia y Tecnología, la cual es una Secretaría centralizada de la Administración Pública Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 fracción XI, 13 fracción VI, 14 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8, 8 bis de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

I.4. El C. José Héctor Cárdenas Hernández, Director General de Investigación, se encuentra legalmente facultado para la celebración del presente convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 4, fracción VI, 9, fracción III y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

I.5. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, entre sus funciones cuenta con la coordinación y administración de las funciones de recolección de datos, almacenamiento, procesamiento y distribución de la información para el gobierno en red, así como la interacción con otros sistemas de información mediante la asesoría a las secretarías y dependencias para la realización o contratación de servicios de las tecnologías de la información para el debido uso del sistema de gobierno red y desarrollo del gobierno digital.

Es el órgano rector del sistema y funge como representante del Poder Ejecutivo del Estado en sus relaciones formales e informales con las Instituciones y Organismos de ciencia y tecnología internacionales, nacionales, locales y municipales, asimismo coadyuva con las Instituciones que integran el Sistema para la adscripción, permanencia, actualización y promoción de investigadores y demás miembros de la comunidad científica en la entidad.

I.6. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

II. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA", a través de sus representantes que:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.



II.2. La **C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado Sonora, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3. El **C. Jorge Vidal Ahumada**, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, titular de la Secretaría de Economía, acreditando su personalidad constitucional mediante nombramiento a su favor emitido con fecha 13 de septiembre de 2015, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, C. Claudia Artemiza Arellano, encontrándose facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con los artículos 12, 15, 22, fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 4 y 5, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II.4 El **C. Francisco Antonio Rodríguez Valdez** en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora, se encuentra legalmente facultado para la celebración del presente convenio, conforme a las facultades señaladas por el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2015, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, el cual a la fecha no le ha sido revocado o modificado.

II.5. El principal objeto de la Secretaría de Economía, se fundamenta en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que señala que corresponde a esta Secretaría entre otras funciones, el proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia; promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria, del comercio, de la micro y mediana empresa, así como la creación de parques tecnológicos.

II.6. Para los fines y efectos legales del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta. Comonfort y Dr. Paliza, sin número, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

I. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido del presente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de recolección de datos, almacenamiento y procesamiento de información en el área de desarrollo científico.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y de acuerdo a sus necesidades, el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS"** llevará a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Promover la capacitación del proceso de selección, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal de Investigadores del Estado de Morelos.
- b) Llevar a cabo el intercambio del sistema de gestión documental de la Plataforma del Sistema Estatal de Investigadores del Estado de Morelos.

TERCERA. SEGUIMIENTO

Los responsables de dar seguimiento a dicho Convenio por cuanto hace al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS"** será la persona titular de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

Por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA"** será la Secretaría de Economía, a través del Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez, Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, creado el 7 de junio de 2007 por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de junio de 2007.



CUARTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS”

El “**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**” se compromete a:

Impartir las capacitaciones que sean necesarias en favor del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del estado de Sonora las cuales consistirán en dar a conocer la metodología bajo la cual se desarrolla el Sistema Estatal de Investigadores en el Estado de Morelos.

QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA”

El “**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**” se compromete a:

- 1) Asistir a las sesiones de capacitación que el “**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**” imparta por conducto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para dar cumplimiento al objeto del presente.
- 2) Designar al personal que acudirá a las sesiones de capacitación que impartirá la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y cubrir los gastos por concepto de transportación, viáticos y hospedaje.
- 3) Dar reconocimiento o el debido crédito público al “**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**” por conducto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología por su contribución y colaboración en transferir la metodología del Sistema Estatal de Investigadores del Estado de Morelos.

SEXTA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”

A través de los responsables del seguimiento del presente, establecidos en la cláusula Tercera, elaborar el Plan de Trabajo que establecerá las actividades objeto del presente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. De acuerdo a lo señalado por los artículos 27, fracción IV, 104, 107, 108, 109, 110 y demás relativos aplicables a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Queda expresamente entendido que tanto el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS"** como el **"GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2018.

Asimismo se podrá prorrogar por escrito previo el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES

Este instrumento se podrá revisar, adicionar o modificar, a petición de cualquiera de "LAS PARTES" y/o conforme a la normativa aplicable, las variaciones o adecuaciones deberán constar por escrito a través de convenios modificatorios realizados durante la vigencia del presente instrumento y serán obligatorios para las mismas, siempre y cuando no se afecte su objeto.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas designadas en la cláusula Tercera o las personas que para ello "LAS PARTES" designen. Si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

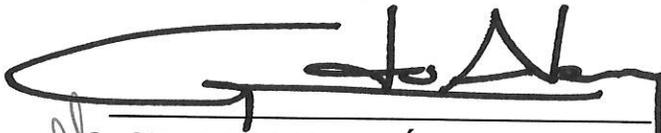
DÉCIMA CUARTA CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Morelos, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo acordado en el presente, futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 16 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS"


C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO
ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA"

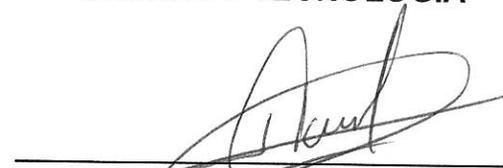

C. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH
ARELLANO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA

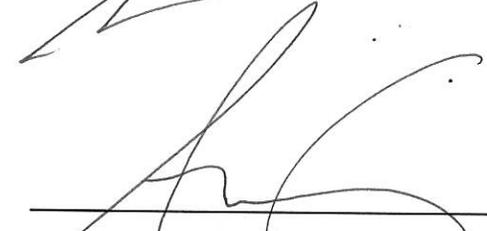


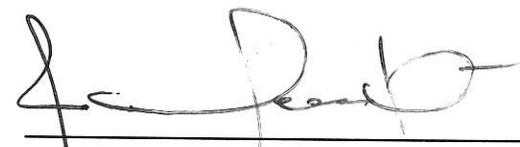
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA


C. MARÍA BRENDA VALDERRAMA
BLANCO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA


C. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA


C. JOSÉ HÉCTOR CÁRDENAS
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
INVESTIGACIÓN


C. FRANCISCO ANTONIO
RODRIGUEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
ESTATAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA


LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA
CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA", DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017, MISMO QUE CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UN SOLO LADO DE SUS CARAS.